

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

## DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

1759

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 25 de junio actual, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Cenicero como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses por demora del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme. C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander P.K. 170,974 al 213,071. Tramo: Logroño-Briñas" T. M. de Cenicero, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 15 de junio de 1982.

El Director Provincial Accidental,

1824

## DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

1758

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 22 de junio actual, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Fuenmayor como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander p. k. 170,974 al 213,071. Tramo: Logroño-Briñas". T. M. de Fuenmayor, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 15 de junio de 1982.

El Director Provincial Accidental,

1823

## DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

1757

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 23 de junio actual a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Navarrete como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses por demora del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y Mejora del firme de la C.N.-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander p. k. 170,974 al 213,071. Tramo: Logroño-Briñas" T. M. de Navarrete, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 15 de junio de 1982.

El Director Provincial Accidental,

1822

# Ministerio de Agricultura y Pesca

## SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

### JEFATURA PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### VENTA DE TRIGO PARA PIENSO

1734

Debidamente autorizada por nuestra Dirección General y con el fin de paliar los daños sufridos por los ganaderos con motivo de la sequía esta Jefatura Provincial pone a la venta hasta 3.000 Tms. de trigo comercialmente sano, de tipo III ó II de la cosecha 1981 y anterior previamente desnaturalizado con colorante, en las siguientes condiciones.

Serán beneficiarios preferentes los ganaderos individuales y colectivos con explotaciones tanto en régimen extensivo como intensivo que lo soliciten antes del 26 del corriente mes de junio o hasta el 3 de julio como máximo. En segundo lugar, y sólo en el caso de haber excedentes, los fabricantes de piensos a partir del 26 de junio y hasta el 3 de julio próximo.

La cuantía máxima que puede formalizar cada ganadero será por cabeza de ganado, la siguiente:

Porcino (para animales a partir de 3 meses) 150 Kgs.

Vacuno (para animales a partir de 3 meses) 120 Kgs.

Ovino y caprino (para animales a partir de 3 meses) 24 Kgs.

Aves 7,5 Kg.

Las ventas serán: al contado, al precio de 16,25 pesetas/Kgs. o con pago aplazado a 30 ó 60 días a los precios respectivos de 16,40 ó 16,55 pesetas/Kgs., en los que se incluyen los intereses. En todos los casos se cargarán 0,05 pesetas/Kgs. en concepto de servicios, sobre los precios anteriores.

La mercancía se servirá exclusivamente a granel, sin triturar y será coloreada durante su carga a vehículo el plazo de retirada caduca el 11 de julio.

Los Silos de este Servicio de donde puede retirarse la mercancía serán, en principio, los de HARO y LEIVA sin perjuicio de que más adelante se señalen otros puntos de carga según sea conveniente y factible.

Las ventas al contado solo exigen la presentación de la Cartilla Ganadera, debidamente actualizada o certificado veterinario. Si la cantidad solicitada no excede de 10.000 Kgs. por peticionario, podrán formalizarse directamente ante el Jefe del Silo de retirada. En caso de que sea superior a dichos 10.000 Kgs. deberá formalizarse necesariamente en esta Jefatura Provincial.

En el caso de la venta aplazada, además de la Cartilla Ganadera deberán constituirse dos avales bancarios: Uno, por el importe de su valor y otro a razón de 5 pesetas/Kgs. como garantía del buen uso de la misma. Los modelos de los avales indicados, se facilitarán en estas oficinas.

La devolución del aval por el importe de la mercancía, se practicará, previa petición de los interesados, a partir del pago de la misma, es decir, a los 30 ó 60 días de extensión de la adjudicación. El aval de garantía se devolverá a partir de los 90 días de la adjudicación. Estas ventas con aval, por cualquier cantidad, solo podrán formalizarse en esta Jefatura Provincial.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, rogando a las Cámaras Agrarias y Agrupaciones de Ganaderos la máxima difusión entre sus afiliadas.

Logroño, 8 de junio de 1982.

El Jefe Provincial,

1797